



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., junio treinta (30) de dos mil veintidós.

RADICACIÓN: 11001310302620180017700

REF: DIVISORIO

DEMANDANTES: ANGIE TATIANA QUEVEDO LOZANO Y CARMEN CECILIA LOZANO GODOY

DEMANDADO: MERCEDES QUEVEDO LOZANO

Evidenciado el informe secretarial que antecede, además de revisar el expediente, el estrado judicial DISPONE:

(i) **ACEPTAR** la transacción del litigio a que han llegado las partes en este decurso.

(ii) **DECRETAR** la terminación de este proceso por transacción, conforme a la petición elevada por los extremos de la litis, súplica que satisface los presupuestos del artículo 312 del Código General del Proceso.

(ii) **DECRETAR** el levantamiento de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada. Oficiese a quien corresponda.

Si existiere embargo de remanentes, **PÓNGASE** a disposición del funcionario que haya solicitado la medida sobre los bienes desembargados en este proceso. Secretaría proceda de conformidad.

(iii) **ARCHIVAR** las presentes diligencias.

(iv) Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO

Juez